

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 3 DEL AÑO 2014.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

### SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 39/2014.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE REANUDAN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES EN EL JUZGADO CIVIL DE JUCHITÁN, OAXACA.



**ACUERDO GENERAL 39/2014 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE REANUDAN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES EN EL JUZGADO CIVIL DE JUCHITÁN, OAXACA.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 52, fracciones IX, XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia; y establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como, los servicios al público, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

**TERCERO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de veinticuatro de septiembre de esta anualidad, emitió el Acuerdo General 38/2014, por el que se ordenó la suspensión de plazos, diligencias y actuaciones judiciales en el Juzgado Civil de Juchitán, en virtud del siniestro que sufrió el inmueble que ocupaba ese Juzgado, lo que motivó la citada suspensión.

**CUARTO.** Las condiciones generales en que se encuentra el inmueble que ocupa el Juzgado Civil de Juchitán, Oaxaca, resultan totalmente inseguras e inoperantes para el desarrollo de la actividad jurisdiccional del citado Juzgado, además de que se pondría en peligro la seguridad personal de los servidores públicos adscritos, así como de la ciudadanía que acudiría al mismo.

**QUINTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura, es sabedor de los derechos humanos que le asisten a las partes y sociedad oaxaqueña, específicamente a la del Distrito Judicial de Juchitán, pues en este caso el incendio acontecido en el citado Juzgado, trajo como consecuencia que las partes resulten directamente vulneradas en su derecho humano a la impartición de una justicia pronta y expedita, pues dicho incendio provocó la imposibilidad del personal jurisdiccional y administrativo para actuar en los expedientes de su competencia. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra ese derecho humano, para que a toda persona se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos fijados en las leyes.

**SEXTO.** A efecto de no trastocar por un mayor plazo los derechos humanos de las partes, y de que el Juzgado Civil de Juchitán se encuentre en condiciones de brindar el acceso a la impartición de justicia, este Pleno del Consejo de la Judicatura, se ha dado a la tarea de establecer medidas alternativas que permitan reanudar las funciones en el citado órgano jurisdiccional, con el objeto de no retrasar los asuntos ahí radicados, así como que se proceda a la inmediata reposición de autos que soliciten las partes a través del procedimiento correspondiente.

Por los argumentos anteriormente expuestos, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL**

**Artículo 1.** A partir del día treinta de septiembre de dos mil catorce, se levanta la suspensión de plazos procesales, diligencias y actuaciones judiciales en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca, así como la inhabilitación de días que se ordenó mediante Acuerdo General 38/2014 de esta propio Pleno.

**Artículo 2.** El Juzgado Civil de Juchitán cambia de domicilio a partir de la fecha señalada en el artículo anterior, al ubicado en Avenida Ferrocarril número 39, entre Calle Abasolo y Morelos, segunda Sección, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca. Código Postal 70000. Teléfono y Fax: 01-971-281-0671, 281-0674 y 281-0672.

**Artículo 3.** La reposición de autos, procederá a petición de parte, en base al principio de instancia de parte, que rige a la materia civil, en los términos establecidos por el artículo 70 en relación con el 404 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

**Artículo 4.** La reposición de los expedientes administrativos del Juzgado Civil de Juchitán, procederá de forma oficiosa, para ello se tomarán en consideración toda la documentación que sea posible recuperar, incluso aquella que obre en los medios electrónicos oficiales correspondientes.

Para tal efecto la Dirección de Planeación e Informática del Consejo de la Judicatura, deberá proporcionar al Juzgado Civil de Juchitán, todos los registros que obren en su base de datos correspondientes al Juzgado Civil de Juchitán, que permitan recuperar en todo lo posible la información generada por el citado órgano jurisdiccional, debiendo informar a este Pleno de tal circunstancia.

**Artículo 5.** Las Direcciones de Infraestructura Judicial, Administración y Planeación e Informática, deberán proporcionar el equipo e insumos necesarios, así como los bienes muebles que requiera el Juzgado Civil de Juchitán para su funcionamiento, conforme a la disponibilidad presupuestal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese esta determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial y en la página electrónica del Poder Judicial, para su mayor difusión.

**CUARTO.** Mediante Oficio que al efecto se remita, infórmese de la presente determinación al titular del Juzgado Civil de Juchitán, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Comuníquese la presente determinación al Pleno del Honorable Tribunal de Justicia del Estado, por conducto de su Secretaría General de Acuerdos; Tribunales Especializados y Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Tribunales y Juzgados del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la República; Procuraduría General de Justicia del Estado; Procuraduría para la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; así como a los órganos internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura, así como a la Administración de Correos de México, Telégrafos y autoridades municipales, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dado en el salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 29 de septiembre de 2014.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. ....**

**CERTIFICA: .....**

**QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL ACUERDO GENERAL 39/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REANUDAN LAS ACTIVIDADES EN EL JUZGADO CIVIL DE JUCHITÁN, OAXACA, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. CONSTE. ....**



**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**LIC. JOSÉ LUIS RÍOS CRUZ.**